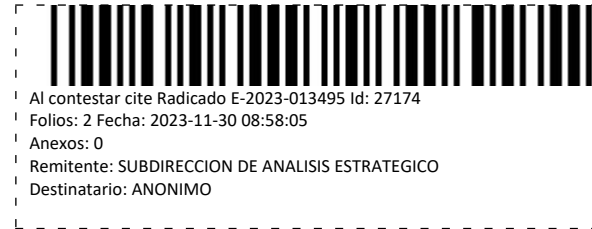


Bogotá, Colombia, 30 de noviembre de 2023

Señor (a),
ANONIMO
Ciudad



Asunto: Requerimiento R-2023-13035

En atención a sus solicitud es importante señalar que la UIFAF mediante la Resolución 314 de 2021, impone la obligatoriedad de reporte a las empresas y personas naturales que provean servicios de activos virtuales, definiendo en el Artículo 1° los sujetos obligados "... Se entienden como sujetos obligados de la presente resolución las personas naturales o jurídicas que realicen, para o en nombre de otra persona natural o jurídica, una o más de las siguientes actividades u operaciones, sin importar el monto:

1. Intercambio entre activos Virtuales y monedas fiat; e intercambio de moneda fiat a activos virtuales;
2. intercambio entre una o más formas de Activos Virtuales;
3. transferencia de Activos Virtuales;
4. custodia o administración de Activos Virtuales instrumentos que permitan el control sobre Activos Virtuales;
5. participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor o venta de un Activo Virtual; y
6. en general, servicios relacionados con activos virtuales.

Los sujetos obligados deben realizar los reportes de Operaciones Sospechosas ROS, Reporte de Transacciones con Activos Virtuales y Reporte de Clientes de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, frente a los plazos de remisión de la información, estos se encuentran definidos en los documentos técnicos respectivos.

A continuación se relaciona las líneas de atención y soporte.

Información y Soporte técnico:

Chat: [Lunes](#) a [Viernes](#) de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. – 2:30 p.m. a 4 p.m.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIFAF

Dirección: Carrera 7 No.31 - 10, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 288 5222

Código postal: 110311



Tels. **601 288 52 22** Ext. **450** / **018000 11 11 83**

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su petición y estamos atentos a responder todas las solicitudes.

Un atento saludo,

Equipo UIAF